

ANALES DEL CONCEJO



DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

AÑO I Nº. 612 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCIA BAQUERO DIC. 28 DEL AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO	PÁG.
ACUERDO 730 DE 2018 "POR EL CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA VIDA, OBRA Y MEMORIA DE JAVIER DE NICOLÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	10214
ACUERDO 731 DE 2018 "POR EL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES PARA LA ATENCIÓN RESPETUOSA, DIGNA Y HUMANA DE LA CIUDADANÍA, SE FORTALECE Y VISIBILIZA LA FUNCIÓN DEL DEFENSOR DE LA CIUDADANÍA EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL DISTRITO, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO 630 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	10217

ACUERDO No. 730 DE 2018

**" POR EL CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA VIDA, OBRA Y MEMORIA DE JAVIER DE NICOLÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- La Administración Distrital, de conformidad con el procedimiento establecido en la normatividad vigente sobre la materia, adelantará las gestiones para instalar una escultura de Javier De Nicoló en el



Parque Tercer Milenio alegórica a su obra, con una placa con la siguiente inscripción: *"En memoria del Padre Javier De Nicolás, SDB, protector de la niñez y la juventud desamparada de Bogotá D.C. 28 de abril de 1928 - marzo 22 de 2016"*. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en el presente artículo será ejecutado por el IDIPRON, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, con el acompañamiento de las entidades pertenecientes a los sectores Integración Social y Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 2.- Créase la Orden Civil al Mérito JAVIER DE NICOLÓ, en el Grado Cruz de Oro, como un reconocimiento a las personas jurídicas o naturales que se hayan distinguido por sus actividades y servicios prestados a la ciudad para mejorar las condiciones de vida de niños, niñas y jóvenes en situación de alta vulnerabilidad social, económica y familiar, y que por sus méritos sean merecedoras de este reconocimiento público.

La Orden Civil al mérito JAVIER DE NICOLÓ en el Grado Cruz de Oro constará de los siguientes elementos: medalla, estuche y carpeta.

La Orden Civil al Mérito JAVIER DE NICOLÓ en el grado Cruz de Oro, se otorgará todos los años y será conferida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, en sesión el 22 de marzo de cada año, o del siguiente día hábil, fecha en que se conmemora el fallecimiento de Javier De Nicolás.

Para el otorgamiento de la Orden Civil al Mérito JAVIER DE NICOLÓ en el Grado Cruz de Oro, la Mesa Directiva del Concejo integrará un jurado con concejales miembros de la Comisión de Acreditación, de conformidad con la reglamentación que expida para tal efecto.

Los gastos que se ocasionen por la imposición de esta Orden Civil al Mérito JAVIER DE NICOLÓ en el grado Cruz de Oro estarán a cargo del presupuesto del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá.

ARTÍCULO 3.- La Calle 7 entre la Carrera 3 Este hasta la Carrera 18, de la nomenclatura del Distrito Capital, en adelante se denominará Avenida Javier De Nicolás.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro hará las anotaciones y registros correspondientes en la cartografía de la ciudad.

ARTÍCULO 4.- En el Concejo de Bogotá se instalará por parte del IDIPRON un mosaico en piedras de colores en homenaje a Javier De Nicoló en la pared del costado norte de la plazoleta Jorge Eliecer Gaitán del Concejo de Bogotá, previa la respectiva autorización y aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2018

ACUERDO No. 731 DE 2018

" POR EL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES PARA LA ATENCIÓN RESPETUOSA, DIGNA Y HUMANA DE LA CIUDADANÍA, SE FORTALECE Y VISIBILIZA LA FUNCIÓN DEL DEFENSOR DE LA CIUDADANÍA EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL DISTRITO, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO 630 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere los numerales 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 3 del Acuerdo 630 de 2015 en los siguientes términos:

Sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas. Es un sistema de información diseñado e implementado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como instrumento tecnológico gerencial para registrar las peticiones que tengan origen ciudadano y permita llevar a cabo el seguimiento a las mismas; dichas peticiones, deberán ser resueltas por las entidades en el marco de la Ley 1755 de 2015.

Todos los organismos y las entidades deberán adoptar como único sistema de peticiones ciudadanas, el sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas y registrarlas de conformidad con los lineamientos dados por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO 2°. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá adelantará las acciones necesarias, para coordinar la estandarización y homogenización de la prestación de servicios, para lograr los más altos niveles de calidad en todos los organismos y las entidades del Distrito, mediante la adopción de manuales de servicio, la suscripción de acuerdos de

nivel de servicio y la implementación de los principios de la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía.

Parágrafo 1°. Todos los organismos y las entidades del Distrito adoptarán los lineamientos de la Secretaría General que sean expedidos mediante documentos de política y establecerán metas, indicadores y presupuesto asociado.

Parágrafo 2°. La atención a la ciudadanía en el primer punto de contacto del ciclo de servicio, se efectuará por el personal vinculado para tal fin.

ARTÍCULO 3°. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en cumplimiento de sus funciones, reglamentará el rol del defensor de la ciudadanía para que en cada una de las entidades del distrito se haga conocer a los ciudadanos sus derechos y deberes, se promuevan las distintas instancias y mecanismos de interacción con la administración, y se utilicen los espacios de rendición de cuentas para informar a la ciudadanía sobre su gestión como defensor de la ciudadanía.

ARTÍCULO 4°. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, adelantará las acciones de promoción y divulgación correspondientes.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2018

**PUBLICADO E IMPRESO EN EL PROCESO DE ANALES Y
PUBLICACIONES**

